A

lgunos de mis alumnos piensan que primero hay que cualificar a quienes podrían ser revisores fiscales y luego determinar mínimos de remuneración.

Las cosas han cambiado mucho desde la formación de los revisores a través de educación para el trabajo, pasando luego a los contadores juramentados, los contadores públicos, los especialistas en revisoría fiscal, volviendo a la educación para el trabajo por medio de las certificaciones en normas de aseguramiento. Hoy en día es claro que la ley falla al permitir que un recién egresado pueda actuar como revisor fiscal, en especial cuando su programa de estudios no dedicó al menos 5 horas de clase a la semana para su estudio.

Debido al amplio rango de empresas llamadas a tener revisor fiscal, que no deben ser solamente las inscritas en bolsa ni solo las entidades que administran el ahorro público, los requisitos de competencia deben ir aumentado según la complejidad de lo que se quiera someter a una auditoría estatutaria. Como mínimo los profesionales que quieran actuar como revisores deben acreditar haber aprobado el estudio del régimen general de la revisoría fiscal en Colombia. Como parte de sus estudios precedentes deben haber aprobado cursos sobre normas de aseguramiento y normas de auditoría interna.

Cualificados los profesionales entonces debería establecerse un honorario mínimo según un modelo que considere múltiples variables que permitan establecer la complejidad de las empresas. Es que no se puede seguir exigiendo cada vez más a los revisores, sin exigir que su remuneración corresponda con los costos de realizar el trabajo por un equipo de auditoría adecuado.

Hoy en día no hay mediciones de calidad sobre las revisorías fiscales realizadas. En cambio, la evidencia directa nos permite afirmar que hay buenos y malos trabajos en todo el conjunto de las firmas de contadores inscritas en la Junta Central de Contadores. Los imaginarios del mercado podrían controvertirse fácilmente con casos reales.

Los informes de transparencia de los auditores, que hoy se exigen solamente respecto de las entidades de interés público, deberían demandarse de todos los revisores fiscales, de manera que aumente la información para establecer si los clientes efectivamente recibieron los servicios previstos en la ley, los contratos y la publicidad de las firmas profesionales. Ha hecho crisis, estallando en mil pedazos, la idea de juzgar una auditoría solamente a través de sus informes, dictámenes u opiniones de fin de período.

Nuestros alumnos incluso creen que hay que buscar divorciar la revisoría fiscal de las empresas fiscalizadas, para evitar que los contadores se sientan inclinados a cortejar a los empresarios. Todo va en el carácter de las personas. Hay quienes no se inmutan ante la prepotencia de los controlantes y administradores ni ante las bravuconadas de los contadores colegas que siempre lanzan dardos contra los revisores.

*Hernando Bermúdez Gómez*